

## REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO DE ÁREAS

(Aprobado en sesión 6875-09, 13/02/2025. Publicado en el Alcance a La Gaceta Universitaria 23-2025, 21/02/2025)

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### ARTÍCULO 1. Propósito

El presente reglamento tiene por objeto establecer las atribuciones y regular el funcionamiento del Consejo Académico de Áreas según lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

#### ARTÍCULO 2. Naturaleza del órgano

El Consejo Académico de Áreas es el órgano colegiado encargado de promover el desarrollo interdisciplinario del quehacer universitario, en apego a los intereses institucionales y nacionales. Sus propuestas deben ser conocidas y resueltas por los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica.

Se trata de un órgano que busca fomentar, articular y canalizar el intercambio interdisciplinario entre las unidades de las distintas áreas de la Universidad de Costa Rica, a fin de fortalecer los procesos de docencia, investigación, acción social, vida estudiantil y gestión administrativa de la comunidad universitaria para un mayor impacto institucional y nacional. Sus resoluciones tendrán carácter recomendativo.

### CAPÍTULO II INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO DE ÁREAS

#### ARTÍCULO 3. Integración del Consejo Académico de Áreas

El Consejo Académico de Áreas está integrado por las decanas y los decanos de las facultades

de la Universidad de Costa Rica, el decano o decana del Sistema de Estudios de Posgrado, la persona coordinadora del Sistema de Educación General y la persona coordinadora del Consejo de Sedes Regionales.

#### ARTÍCULO 4. De las funciones del Consejo Académico de Áreas

Corresponderá al Consejo Académico de Áreas:

- a) Proponer políticas y normativas institucionales para consideración del Consejo Universitario.
- b) Proponer acciones institucionales para consideración del Consejo de Rectoría.
- c) Promover y realizar foros de discusión sobre temas de interés institucional, nacional e internacional, en apoyo de los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica.
- d) Propiciar líneas de trabajo académico que articulen acciones interdisciplinarias en cada área y entre las diferentes áreas.
- e) Mantener informada permanentemente a la comunidad universitaria sobre su gestión, mediante los medios disponibles.

### CAPÍTULO III COORDINACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO DE ÁREAS

#### ARTÍCULO 5. De la coordinación

El Consejo Académico de Áreas será coordinado, en forma alterna y por periodos anuales, por una de las personas que lo

integran. Se elegirá dentro del Consejo, con posibilidad de rotación por áreas, conforme a lo establecido en este reglamento.

#### **ARTÍCULO 6. De las funciones de la coordinación del Consejo Académico de Áreas**

Corresponderá a la coordinación del Consejo Académico de Áreas:

- a) Convocar y presidir el Consejo Académico de Áreas.
- b) Elevar ante el Consejo Universitario y el Consejo de Rectoría aquellas reflexiones, propuestas y recomendaciones debidamente aprobadas por el Consejo Académico de Áreas.
- c) Divulgar los acuerdos adoptados por el Consejo Académico de Áreas.

#### **ARTÍCULO 7. De la ausencia temporal de la coordinación**

En ausencia de la coordinación, el Consejo Académico de Áreas será presidido por la persona que continúe en el orden de coordinación según lo dispuesto en este reglamento o por la persona de mayor edad del órgano.

### **CAPÍTULO IV SESIONES**

#### **ARTÍCULO 8. De las sesiones**

El Consejo se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces por semestre y, extraordinariamente, cuando lo convoque la persona que coordine o las dos terceras partes de sus miembros.

#### **ARTÍCULO 9. De la rotación de la coordinación**

La coordinación del Consejo Académico de Áreas será rotativa por periodo de un año entre las instancias que lo integran. La rotación se hará conforme al orden alfabético que figura en la siguiente lista:

- a) Artes y Letras (Facultad de Artes y Facultad de Letras)
- b) Ciencias Agroalimentarias (Facultad de Ciencias Agroalimentarias)
- c) Ciencias Básicas (Facultad de Ciencias)
- d) Ciencias Sociales (Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Derecho y Facultad de Educación)
- e) Consejo de Sedes Regionales
- f) Ingeniería (Facultad de Ingeniería)
- g) Salud (Facultad de Farmacia, Facultad de Medicina, Facultad de Microbiología y Facultad de Odontología)
- h) Sistema de Educación General
- i) Sistema de Estudios de Posgrado

En el caso de áreas que se encuentren divididas por facultades, la coordinación se rotará cuando corresponda, según orden alfabético.

#### **ARTÍCULO 10. De la asistencia a las sesiones**

La asistencia a las reuniones del Consejo Académico de Áreas es obligatoria para todos sus miembros, ya sea en modo presencial, virtual o bimodal.

Las ausencias a las sesiones deberán ser válidamente justificadas con la debida antelación. Lo serán también por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la sesión a la que no se asistió.

Las ausencias injustificadas se regularán de forma análoga con lo dispuesto en el Reglamento de ausencias a asamblea.

#### **ARTÍCULO 11. Del cuórum**

El cuórum para las sesiones del Consejo Académico de Áreas será la mitad más cualquier fracción del total de sus miembros.

### **CAPÍTULO V ACUERDOS**

#### **ARTÍCULO 12. De los acuerdos**

Las resoluciones que adopte el Consejo Académico de Áreas se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, y serán inadmisibles los votos por delegación.

La votación será pública, salvo que el Consejo Académico de Áreas disponga que sea secreta.

\*\*\*

#### **Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes**

NOTA DEL EDITOR: Las modificaciones a los reglamentos y normas aprobadas por el Consejo Universitario, se publican semanalmente en *La Gaceta Universitaria*, órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica.